

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE PENAGOS DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE
2012.-**

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

Don José Carlos Lavín Cuesta

SRES. CONCEJALES:

GRUPO UNIÓN POR PENAGOS

- Don Ignacio Torre Sainz
- Don Fernando Gandarillas Cayón
- Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz
- Doña Begoña Ribote San Emeterio
- Don Moisés Maza Higuera (Unión Por Penagos)

GRUPO POPULAR:

- Don Juan Carlos Gandarillas González
- Don Jesús Cobo Sainz de la Maza
- Don Ángel José San Emeterio Herrán

SECRETARIO:

- Doña María José González López

NO ASISTENTES:

Ninguno.

En el Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, provincia de Cantabria, siendo las catorce horas y quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce, se reúnen en sesión extraordinaria- urgente, celebrada en primera convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales antes relacionados.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio comienzo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, resultando:

PRIMERO: RATIFICACION SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESION.

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 del ROFRJEL y 47 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establecen la necesidad de inclusión, en el primer punto del orden del día de la sesión convocada con carácter de urgencia, de la ratificación de la urgencia de la convocatoria por el pleno del Ayuntamiento, propone la ratificación del carácter urgente de la presente sesión extraordinaria.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien quiere hacer constar que, aun no discutiendo la trascendencia de la cuestión a tratar, si debe tenerse en cuenta que la moción del Grupo Popular está registrada desde el pasado veintitrés de noviembre, y la premura de la convocatoria altera y dificulta las obligaciones de los Sres. Concejales que con tan solo veinticuatro horas de antelación han tenido que hacer grandes esfuerzos para poder acudir a la presente sesión, cuando, entiende, podía haberse convocado con más antelación.

La presidencia contesta diciendo que se trata de dar respuesta, lo más pronto posible a las consultas que vienen efectuando los vecinos, teniendo en cuenta, además, que, la sesión ordinaria que debía celebrarse el día 6 de los

corrientes, al ser festivo, debe aplazarse al siguiente jueves, día 13, lo que retrasaría la cuestión hasta la siguiente semana.

Realizada la votación sobre la ratificación del carácter urgente de la sesión extraordinaria convocada, la misma resulta aprobada por:

- **Votos a favor: 6** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Unión por Penagos).
- **Votos en contra: 0.**
- **Abstenciones: 3** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular).

Los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular, en explicación de voto, manifiestan que se abstienen por las razones esgrimidas en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO: TASA DE AGUA Y BASURA. ACUERDOS A ADOPTAR.

La Secretaria, de orden de la presidencia, da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular, el pasado 23 de noviembre, que resulta del siguiente tenor:

"Los abajo firmantes, concejales del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Penagos, acogidos al derecho que les asisten presentan la siguiente Moción a incluir en el próximo pleno que se celebre en este Ayuntamiento:

Desde el Grupo Municipal Popular se considera que la subida realizada en el recibo del agua y basura correspondiente al primer semestre de 2012 no se ajusta a derecho, ya que entendemos que dicha subida se aplica en virtud del acuerdo plenario de 27 de abril de 2012, publicación definitiva en el B.O.C de 25 de junio de 2012.

Se entiende desde este Grupo que dicha subida en ningún caso debiera aplicarse antes del 1 de julio coincidiendo con el segundo semestre de dicha tasa.

Por tanto, se pide desde el Grupo Municipal Popular se incluya esta moción en el Pleno con el siguiente orden del Día:

-Tasa de agua y basura (acuerdos a adoptar)"

Fdo.

Los Sres Concejales del Grupo Popular".

Hace uso de la palabra el Sr. Concejale del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien manifiesta que entiende que, en la convocatoria del orden del día de la sesión, debería constar expresamente que el origen de que se trate este asunto en el Pleno deriva de la Moción presentada por el Grupo Popular. La presidencia contesta diciendo que el origen de la sesión es dar respuesta, lo más inmediata posible, a los vecinos sobre un problema que se ha planteado con el cobro de la tasa del servicio de agua y basura en el 1º semestre de 2012; se ha dado lectura a la moción presentada al respecto por el Grupo municipal Popular.

Continua la presidencia manifestando que, antes de entrar en el debate del asunto, se procederá a dar lectura de la propuesta suscrita al respecto, por el Grupo municipal Unión por Penagos, sobre la base del informe remitido al

Ayuntamiento, por el Subdirector General del Área de Gestión, de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, con fecha 3 de diciembre de 2012, insistiendo en que considera que lo importante es dar la solución a los vecinos no quien plantee la propuesta. Insiste el Sr. Concejales del Grupo Popular, Sr. Gandarillas González quien pregunta si se va a debatir, en concreto, la moción presentada por el Grupo Popular. La presidencia contesta diciendo que se va a tratar el asunto, planteado por el Partido Popular, no en sí la moción.

A continuación, la Secretaria de orden de la presidencia, da lectura de la propuesta suscrita por el Grupo municipal Unión por Penagos, que resulta del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR PENAGOS, EN RELACION CON EL COBRO DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y BASURAS DEL PERIODO 1º SEMESTRE 2012.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 23 de noviembre de 2012, tiene entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, Moción suscrita por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, en la que, tras entender que la modificación de las tarifas de la tasa de suministro de agua y recogida de basuras, aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de abril de 2012, y cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el B.O. de Cantabria, de fecha 25 de junio de 2012, no son de aplicación en la cobranza practicada el pasado mes de septiembre, relativa al 1º semestre de 2012, solicitan se incluya la Moción presentada en el próximo Pleno que celebre el Ayuntamiento, con el siguiente punto del Orden del día: Tasa de agua y basura (acuerdos a adoptar).

SEGUNDO: Con fecha 3 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, informe suscrito por el Sr. Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, relativo al cobro de las tasas por suministro de agua y basura relativas al Ayuntamiento de Penagos en la cobranza del mes de septiembre del ejercicio de 2012, que resulta del siguiente tenor:

INFORME RELATIVO AL COBRO DE LAS TASAS POR SUMINISTROS DE AGUA Y BASURA RELATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS EN LA COBRANZA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2012.

“ Esta Agencia del Gobierno de Cantabria tiene asumida por delegación desde el 29 de diciembre de 2007 la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de las Tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y canon de saneamiento del ayuntamiento de Penagos.

En virtud del citado Acuerdos desde esa fecha se han venido efectuando la recaudación de las citadas Tasas hasta la fecha actual.

El procedimiento que este organismo sigue para el cobro de las tasas que tiene delegadas por diferentes municipios es el siguiente:

- *Unos meses antes de efectuar la cobranza se les solicita a los Ayuntamientos que nos informen si existe alguna modificación de las ordenanzas fiscales a aplicar a los tributos y cargos que van a salir al cobro.*
- *Se procede a la generación de los recibos con los datos de lecturas y usos que el Ayuntamiento ha introducido en nuestra aplicación informática Sigetrim en función de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Municipal que es definitiva en el sistema Informático por esta Agencia.*
- *Una vez generados los recibos de la tasa correspondiente, se remite al Ayuntamiento la Lista Cobratoria para su revisión por el Ayuntamiento, y si procede su posterior aprobación y exposición pública.*

En la cobranza del pasado mes de septiembre salía al cobro el primer semestre del ejercicio 2012 de la Tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y canon de saneamiento, y una vez nos fueron remitidas las Ordenanzas Fiscales modificadas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Penagos y publicadas en el BOC con fecha 25/06/2012, ha existido un error en la aplicación de las mismas en el caso de la Tasa por Recogida de Basuras, dado que en la Ordenanza modificada en su artículo 6 se establece que “la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por semestres naturales, el día primero de cada semestre “, con lo que esta meridianamente claro que en el caso del primer semestre del ejercicio 2012 la tarifa vigente para la Tasa de Basura era la establecida a día 1 de enero de 2012, y por lo tanto se ha aplicado erróneamente la última tarifa modificada. En el caso de la Tasa por suministro de agua la ordenanza fiscal que se aprueba el 25 de junio de 2012 establece que el devengo de la tasa “la obligación a contribuir nacerá desde el mismo momento en que se autorice por el órgano competente la acometida a la red de agua municipal, o desde que se utilice éste servicio sin haber obtenido la preceptiva autorización, si bien el pago de la tasa se realizará con carácter semestral, una vez se aprueben por la Alcaldía los correspondientes padrones y listas cobratorias, los cuales se expondrán al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos municipal por espacio de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan consultar e interponer las reclamaciones que estimen oportunos.

A la vista del contenido de este artículo y no especificarse que el devengo de la tasa es el primer día de cada semestre como si se especifica en la tasa de basura, unido a que realiza el matiz de que pago se realizará con carácter semestral y que el suministro se presta de forma continuada en el tiempo durante todo el semestre, se interpreta que la tasa se debe hacer efectiva una vez el servicio ha sido prestado y con la última tarifa vigente en ese momento que era la publicada el 25 de junio de 2012, con lo que se ha procedido a aplicar la citada tarifa a los recibos pertenecientes al primer semestre del ejercicio 2012.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para que se tomen los acuerdos que procedan”.

En resumen:

TARIFA APLICADA AL COBRO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 1º SEMESTRE DE 2012. *A la vista del contenido del informe precitado, cabe deducir que ha existido error material en la aplicación de la tarifa del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, ya que*

la vigente y aplicable al primer semestre de 2012, en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, que establece que el devengo se produce por semestres naturales, el primer día de cada semestre, era la vigente el 1 de enero de 2012.

TARIFA APLICADA AL COBRO DE LA TASA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 1º SEMESTRE DE 2012. En cuanto a la tarifa aplicable por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho servicio, resultante de la modificación aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de abril de 2012, es su artículo 5 establece:

.....“La obligación de contribuir nacerá desde el mismo momento en que se autorice por el órgano competente la acometida a la red de agua municipal, o desde que se utilice éste servicio sin haber obtenido la preceptiva autorización, si bien el pago de la tasa se realizará con carácter semestral, una vez se aprueben por la Alcaldía los correspondientes padrones y listas cobratorias, los cuales se expondrán al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos municipal por espacio de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan consultarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas”.....

A la vista del contenido del informe emitido el Sr. Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de lo dispuesto en la Ordenanzas fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cabe interpretar que la tarifa aplicada al período 1º semestre de 2012, ha sido la correcta, pues era la vigente en el pasado mes de septiembre, fecha de la cobranza del 1º semestre de 2012.

En virtud de cuánto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del error material producido, consistente en la aplicación de la tarifa resultante de la modificación aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en la cobranza del mes de septiembre del ejercicio de 2012, relativa al 1º semestre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, deberá rectificarse en el padrón correspondiente, la tarifa a aplicar en dicho período, 1º semestre de 2012, en concepto de tasa por recogida de basuras, que será la vigente a 1 de enero de 2012.

SEGUNDO: Reconocer, de acuerdo con lo expuesto en el informe del Sr. Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, el derecho de los sujetos pasivos incluidos en el padrón de la tasa por suministro de agua, canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria y recogida de basuras correspondiente al 1º semestre de 2012, a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario tasa por recogida de basuras, por los importes siguientes:

TASA USO DOMÉSTICO:	27,64 EUROS POR USUARIO.
TASA USOS NO DOMÉSTICOS:	55,30 EUROS POR USUARIO.

TERCERO: *Con el fin de evitar desajustes en la Tesorería municipal, se procederá a la compensación de las cantidades resultantes de la devolución de ingresos indebidos, por la tasa de basura del 1º semestre de 2012, compensándose en el cobro de la tasa de basuras del 2º semestre de 2012.*

PENAGOS, 3 DE DICIEMBRE DE 2012.

POR UNIÓN POR PENAGOS"

La presidencia manifiesta que, a la vista del informe emitido por el Subdirector General del Área de Gestión, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se considera que con la aprobación de la propuesta del Grupo municipal Unión por Penagos, de la que se acaba de dar lectura, se subsana el error detectado y se compensa a los sujetos pasivos con la devolución de lo indebidamente cobrado por la tasa de basura.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo municipal Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien retomando el inicio del debate solicita que, por parte de Secretaría-Intervención, se emita informe jurídico verbal sobre si el objeto del presente pleno es la moción presentada por el Grupo Popular o se trata, como parece deducirse de las manifestaciones de la Alcaldía, de la adopción de un acuerdo Plenario mas general sobre esta cuestión. Por Secretaria se contesta que considera que no es objeto de informe jurídico la redacción dada al punto del Orden del día por parte del Sr. Alcalde.

Continúa el Sr. Gandarillas González instando a la presidencia para que precise el objeto del debate del presente Pleno. La presidencia contesta diciendo que el objeto de la convocatoria del Pleno no es otra que dar la solución a un problema detectado por vecinos, entre ellos los miembros del Grupo Popular y, también, por el propio Ayuntamiento; todo ello recogido en la propuesta de Unión por Penagos, junto con el informe del Gobierno de Cantabria; pero si el Grupo Popular insiste y jurídicamente es posible, a consideración de la Alcaldía, se podría tratar de manera específica en otra sesión. Continúa la presidencia diciendo que desde el Ayuntamiento en colaboración con el Gobierno regional se está comenzando a realizar las actuaciones necesarias para subsanar el error detectado.

El Sr. Concejal Don Juan Carlos Gandarillas González, ante el desconocimiento, por parte de su Grupo, del informe remitido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y que el debate planteado es diferente al que su Grupo creía, pide a la presidencia que se interrumpa el Pleno cinco minutos. Aceptado, se interrumpe la sesión a las catorce horas y treinta minutos.

Se reinicia la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos.

Continuando con el asunto, la presidencia informa a la Corporación que han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, seis peticiones de devolución del exceso cobrado en las tasas de agua y basura del primer semestre de 2012. Pregunta el Sr. Concejal Sr. Gandarillas González si el acuerdo que se adopte hoy sobre esta cuestión se va a notificar a todos los vecinos o, únicamente, a los que han solicitado la devolución. La presidencia responde que se va a notificar a todos los usuarios afectados, y de hecho, ya se ha elaborado la relación de los usuarios con derecho a devolución por la tasa de basura y la cantidad a devolver, con la salvedad de que a los que ya lo han solicitado, se les practicará la devolución y al resto, al realizarse de oficio, se optará por la compensación, tal y como se recoge en la propuesta suscrita por su Grupo, ya que la devolución supondría un

grave quebranto para la Tesorería municipal, pues la cantidad a devolver, asciende a la cantidad de 28.967,490€ (s.e.u.o), con el siguiente detalle: Importe a devolver por basura uso doméstico: de 27,64€ por usuario; Uso industrial 55,30€, y uso doméstico más industrial: 82,94€ por usuario. Concluye la presidencia manifestando que es deseo del equipo de gobierno que quede claro a todos los vecinos que se ha tratado de un error material y no un afán recaudatorio.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien manifiesta que a pesar del informe remitido por el Gobierno de Cantabria, la postura del Grupo Popular avalada por diversas Sentencias del Tribunal Supremo, continúa siendo la misma y entiende que se debe devolver lo cobrado indebidamente, tanto en agua como en basura.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Ángel San Emeterio Herrán quien manifiesta que se ha producido un incremento abusivo de las tasas, pero además se han cobrado indebidamente, ya que la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las tasas de agua y basura fue el 25 de junio de 2012, y si embargo se aplican desde el 1 de enero. Manifiesta que tiene doctrina y sentencias del TSJ de Cantabria, que avalan la postura de su Grupo, dando lectura a alguna de ellas. Permanece la duda sobre si esas tasas están bien liquidadas con carácter retroactivo desde el primero de enero, cuando su publicación se produce el 25 de junio. Entiende que el procedimiento correcto sería la devolución del recibo y la emisión de uno nuevo con el importe correcto (tarifas vigentes a 1 de enero de 2012) y mantiene que esa será la postura del Grupo Popular. Reitera que de la lectura de estas Sentencias se deduce que el recibo liquidado lo ha sido de manera incorrecta. La postura del Grupo Popular, continúa, siempre ha sido la de intentar solucionar un problema que detectaron con los recibos, tanto de agua como de basura, y que afecta a los vecinos del municipio, sin hacer un uso partidista de ello.

La presidencia contesta diciendo que no ha habido un uso partidista de esta cuestión, ni se ha dicho que el Grupo Popular si lo haya hecho. La intención del Ayuntamiento, incluida, la Corporación, es dar seguridad jurídica a los vecinos, si ha habido un error se corrige; y la propuesta del Grupo municipal Unión por Penagos se basa en un informe emitido por el Subdirector General del Área de Gestión, de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, que entiende que tal y como se halla redactado, en la Ordenanza municipal del Servicio de aguas, el artículo referido al devengo de la tasa, la aplicación de la tarifa del servicio de aguas, en el cobro del primer semestre de 2012, ha sido la correcta y no así la tarifa referida al servicio de basuras. En cuanto a la afirmación del Sr. San Emeterio Herrán, relativa al nivel abusivo de las tasas, no es objeto de este debate.

La presidencia resume manifestando que hay dos propuestas:

- La suscrita por el Grupo municipal Unión por Penagos, de la que se ha dado lectura.
- La suscrita por el Grupo municipal Popular, que en síntesis propone la devolución de los recibos de agua y basura indebidamente cobrados y la emisión de nuevos recibos con las tarifas de agua y basura vigentes al 1 de enero de 2012, del período 1º semestre de 2012.

Por la Secretaria municipal, a petición de la presidencia, se explica detalladamente la situación de la Tesorería municipal, la previsión de ingresos hasta el 31 de diciembre, las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha de

hoy, el estado de Operación de Tesorería, por importe de 80.000,00 euros y que hay que amortizar a fecha 31 de diciembre y los saldos en cuentas bancarias a fecha de hoy.

El Sr. Concejales San Emeterio Herrán manifiesta que teniendo en cuenta que se ha cobrado indebidamente una cantidad que, por pequeña que sea, no debía haberse cobrado, pregunta cuando se procedería a la compensación. La presidencia responde que se compensaría en el mes de abril, cuándo se cobre el 2º semestre del padrón de agua y basura.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejales del Grupo municipal Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien manifiesta que, a la vista de la situación de la Tesorería municipal, detallada por la Secretaria- Interventora, y no siendo deseo de su Grupo provocar quebrantos en la Tesorería municipal, su Grupo cambia la propuesta inicialmente planteada, quedando redactada de la siguiente forma:

- Reconocer el derecho de los sujetos pasivos incluidos en el padrón de la tasa por suministro de agua, canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria y recogida de basuras correspondiente al 1º semestre de 2012, a la devolución de ingresos indebidos por los conceptos tributarios tasa por servicio de agua y recogida de basuras, por los importes correspondientes derivados de la diferencia entre la tarifa aplicada, resultado de la modificación de las respectivas Ordenanzas, aprobada por el Pleno municipal en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2012 (Anuncio de aprobación definitiva publicado en el B.O. de Cantabria de 25 de junio de 2012) y la tarifa vigente a 1 de enero de 2012. Con el fin de evitar desajustes en la Tesorería municipal, se procederá a la compensación de las cantidades resultantes de la devolución de ingresos indebidos.

Finalizado el debate, la presidencia somete a votación las dos propuestas formuladas, comenzando por la suscrita por el Grupo municipal Unión por Penagos, que resulta del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR PENAGOS, EN RELACION CON EL COBRO DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y BASURAS DEL PERIODO 1º SEMESTRE 2012.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 23 de noviembre de 2012, tiene entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, Moción suscrita por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, en la que, tras entender que la modificación de las tarifas de la tasa de suministro de agua y recogida de basuras, aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de abril de 2012, y cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el B.O. de Cantabria, de fecha 25 de junio de 2012, no son de aplicación en la cobranza practicada el pasado mes de septiembre, relativa al 1º semestre de 2012, solicitan se incluya la Moción presentada en el próximo Pleno que celebre el Ayuntamiento, con el siguiente punto del Orden del día: Tasa de agua y basura (acuerdos a adoptar).

SEGUNDO: Con fecha 3 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, informe suscrito por el Sr. Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, relativo al cobro de las tasas por suministro de agua y basura relativas al Ayuntamiento de Penagos en la cobranza del mes de septiembre del ejercicio de 2012, que resulta del siguiente tenor:

INFORME RELATIVO AL COBRO DE LAS TASAS POR SUMINISTROS DE AGUA Y BASURA RELATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS EN LA COBRANZA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2012.

“ Esta Agencia del Gobierno de Cantabria tiene asumida por delegación desde el 29 de diciembre de 2007 la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de las Tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y canon de saneamiento del ayuntamiento de Penagos.

En virtud del citado Acuerdos desde esa fecha se han venido efectuando la recaudación de las citadas Tasas hasta la fecha actual.

El procedimiento que este organismo sigue para el cobro de las tasas que tiene delegadas por diferentes municipios es el siguiente:

- Unos meses antes de efectuar la cobranza se les solicita a los Ayuntamientos que nos informen si existe alguna modificación de las ordenanzas fiscales a aplicar a los tributos y cargos que van a salir al cobro.
- Se procede a la generación de los recibos con los datos de lecturas y usos que el Ayuntamiento ha introducido en nuestra aplicación informática Sigetrim en función de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Municipal que es definitiva en el sistema Informático por esta Agencia.
- Una vez generados los recibos de la tasa correspondiente, se remite al Ayuntamiento la Lista Cobratoria para su revisión por el Ayuntamiento, y si procede su posterior aprobación y exposición pública.

En la cobranza del pasado mes de septiembre salía al cobro el primer semestre del ejercicio 2012 de la Tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y canon de saneamiento, y una vez nos fueron remitidas las Ordenanzas Fiscales modificadas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Penagos y publicadas en el BOC con fecha 25/06/2012, ha existido un error en la aplicación de las mismas en el caso de la Tasa por Recogida de Basuras, dado que en la Ordenanza modificada en su artículo 6 se establece que “la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por semestres naturales, el día primero de cada semestre “, con lo que esta meridianamente claro que en el caso del primer semestre del ejercicio 2012 la tarifa vigente para la Tasa de Basura era la establecida a día 1 de enero de 2012, y por lo tanto se ha aplicado erróneamente la última tarifa modificada. En el caso de la Tasa por suministro de agua la ordenanza fiscal que se aprueba el 25 de junio de 2012 establece que el devengo de la tasa “la obligación a contribuir nacerá desde el mismo momento en que se autorice por el órgano competente la acometida a la red de agua municipal, o desde que se utilice éste servicio sin haber obtenido la preceptiva autorización, si bien el pago de la tasa se realizará con carácter semestral, una vez se aprueben por la Alcaldía los

correspondientes padrones y listas cobratorias, los cuales se expondrán al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos municipal por espacio de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan consultar e interponer las reclamaciones que estimen oportunos.

A la vista del contenido de este artículo y no especificarse que el devengo de la tasa es el primer día de cada semestre como si se especifica en la tasa de basura, unido a que realiza el matiz de que pago se realizará con carácter semestral y que el suministro se presta de forma continuada en el tiempo durante todo el semestre, se interpreta que la tasa se debe hacer efectiva una vez el servicio ha sido prestado y con la última tarifa vigente en ese momento que era la publicada el 25 de junio de 2012, con lo que se ha procedido a aplicar la citada tarifa a los recibos pertenecientes al primer semestre del ejercicio 2012.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para que se tomen los acuerdos que procedan”.

En resumen:

TARIFA APLICADA AL COBRO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 1º SEMESTRE DE 2012. *A la vista del contenido del informe precitado, cabe deducir que ha existido error material en la aplicación de la tarifa del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, ya que la vigente y aplicable al primer semestre de 2012, en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, que establece que el devengo se produce por semestres naturales, el primer día de cada semestre, era la vigente el 1 de enero de 2012.*

TARIFA APLICADA AL COBRO DE LA TASA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 1º SEMESTRE DE 2012. *En cuanto a la tarifa aplicable por el servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable, la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho servicio, resultante de la modificación aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de abril de 2012, es su artículo 5 establece:*

.....“La obligación de contribuir nacerá desde el mismo momento en que se autorice por el órgano competente la acometida a la red de agua municipal, o desde que se utilice éste servicio sin haber obtenido la preceptiva autorización, si bien el pago de la tasa se realizará con carácter semestral, una vez se aprueben por la Alcaldía los correspondientes padrones y listas cobratorias, los cuales se expondrán al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos municipal por espacio de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan consultarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas”.....

A la vista del contenido del informe emitido el Sr. Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de lo dispuesto en la Ordenanzas fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable, cabe interpretar que la tarifa aplicada al período 1º semestre de 2012, ha sido la correcta, pues era la vigente en el pasado mes de septiembre, fecha de la cobranza del 1º semestre de 2012.

En virtud de cuánto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del error material producido, consistente en la aplicación de la tarifa resultante de la modificación aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en la cobranza del mes de septiembre del ejercicio de 2012, relativa al 1º semestre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, deberá rectificarse en el padrón correspondiente, la tarifa a aplicar en dicho período, 1º semestre de 2012, en concepto de tasa por recogida de basuras, que será la vigente a 1 de enero de 2012.

SEGUNDO: Reconocer, de acuerdo con lo expuesto en el informe del Sr. Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, el derecho de los sujetos pasivos incluidos en el padrón de la tasa por suministro de agua, canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria y recogida de basuras correspondiente al 1º semestre de 2012, a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario tasa por recogida de basuras, por los importes siguientes:

TASA USO DOMÉSTICO:	27,64 EUROS POR USUARIO.
TASA USOS NO DOMÉSTICOS:	55,30 EUROS POR USUARIO.

TERCERO: Con el fin de evitar desajustes en la Tesorería municipal, se procederá a la compensación de las cantidades resultantes de la devolución de ingresos indebidos, por la tasa de basura del 1º semestre de 2012, compensándose en el cobro de la tasa de basuras del 2º semestre de 2012.

Realizada la votación, la propuesta resulta aprobada por:

- **Votos a favor: 6** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Unión por Penagos).
- **Votos en contra: 0.**
- **Abstenciones: 3** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular).

Los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular, en explicación de voto, manifiestan que se abstienen por las razones esgrimidas en la parte expositiva de la presente.

Seguidamente la presidencia somete a votación la propuesta suscrita por el Grupo municipal Popular, que resulta del siguiente tenor:

- Reconocer el derecho de los sujetos pasivos incluidos en el padrón de la tasa por suministro de agua, canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria y recogida de basuras correspondiente al 1º semestre de 2012, a la devolución de ingresos indebidos por los conceptos tributarios tasa por servicio de agua y recogida de basuras, por los importes correspondientes derivados de la diferencia entre la tarifa aplicada, resultado de la modificación de las respectivas Ordenanzas, aprobada por el Pleno municipal en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2012 (Anuncio de aprobación definitiva publicado en el B.O. de Cantabria de 25 de junio

de 2012) y la tarifa vigente a 1 de enero de 2012. Con el fin de evitar desajustes en la Tesorería municipal, se procederá a la compensación de las cantidades resultantes de la devolución de ingresos indebidos.

Realizada la votación, la propuesta resulta desestimada por:

- **Votos a favor: 3** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular).
- **Votos en contra: 6.** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Unión por Penagos).
- **Abstenciones: 0.**

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, a las quince horas y veinte minutos de la fecha de comienzo, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO